

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDONEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 1971 || NUM. 20.472

CONTENIDO

Decretos N° 29 y 34
Agosto de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA
ACUERDO N° 103.—Enero de 1971

AVISOS

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 29

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Crear la siguiente asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, para atender contraídos y no pagados y los gastos por contraer por que resta del presente año.

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 2-02

TRANSFERENCIAS CORRIENTES
A ORGANISMOS NACIONALES
E INTERNACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina
del Secretario

Sub-Programa 02

Financiamiento a Establecimientos
del Gobierno Central e Instituciones Privadas

TRANSFERENCIAS

Subvenciones

74 106 Instituto "Gregorio Consuegra",
Ajuterique, departamento de Comayagua

L 6.000.00

Artículo 2°—Para atender la Creación anterior, ampliase el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

INDIRECTOS

Impuestos sobre Producción, Comercio Internacional, Consumo y Transacciones.

Impuesto sobre Ventas

L 6.000.00

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1971.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

DECRETO NUMERO 34

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente para atender los compromisos contraídos y gastos pendientes durante lo que resta del presente año.

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 2-02

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS
NACIONALES E INTERNACIONALES

Sub-Programa 02

Financiamiento a Establecimientos del Gobierno Central e Instituciones Privadas

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

7 TRANSFERENCIAS

74 Subvenciones.

91 Instituto San Marcos, San Marcos,
Departamento de Ocotepeque L 6.000.00

Artículo 2°—Para atender la Ampliación anterior, ampliase el siguiente Ingreso estimado del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

Para a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado veinticinco de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, a orillas de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente por veinticinco varas de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes V. de Martínez, mediando calle del Seminario nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santo Soto,

y; al Oeste, propiedad de Simeón Martínez; dentro de él se encuentran dos apartamentos de bahareque con sus respectivas cocinas; una casa de piedra y ladrillo; otra casa de madera, más otra casa de bahareque, y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo; inmueble inscrito a nombre de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el Número 353, folios 249 y 250, del Tomo 43, del Registro de la Propiedad de este departamento; al márgen de este asiento su propietario inscribió las siguientes mejoras; casa esquina de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores; doce cuartos más construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machihembrados, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indispensables; b) Lote de solar situado en el Barrio Casamata de esta ciudad, de

forma triangular, que tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas, treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas, cuarenta y un centésimas de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos de herederos de Santo Soto, mide treinta y dos varas, ochenta y dos centésimas de vara, y; al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de vara, dentro del mismo existe una casa de paredes deladrillo y piedra; más otras tres casas construidas en el mismo terreno; inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 a 122 del Tomo 76, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; al márgen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras; una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto con tejas y enladrilladas de cemento, cielo machihembrado, pintado de aceite, tiene además una pila de agua y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados a Juan Zavala Ponce, Isabel Zavala Ponce, Manuel Zavala Ponce, Luis Zavala Ponce, Basilio Zavala Ponce, Jacobo Zavala Ponce y Valentín Zavala Ponce, como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, e inscrito el dominio a su favor bajo los números 34 y 33, folios 62 al 63, Tomo 233, del mencionado Registro, y se rematarán para hacer efectivo el pago de la cantidad de: Veintidós Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos de Lempira (L 22.139.49), que en concepto de capital e intereses, son en deber de los señores: Juan Zavala Ponce e Isabel Ponce Zavala, en su carácter de herederos de la difunta señora Dionisia Ponce Elvir, a las señoras: Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dichos inmuebles, el cual es

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDAS METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.82	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florin Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ciende a la suma de: Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 26 A., al 17 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes diez de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una fracción de terreno situada en la Colonia Lara de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas varas cuadradas, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, limita veinte metros, con resto del lote de propiedad del señor Isidro Matamoros Alvarez, de donde se desmembra esta fracción; al Sur, limita veinte metros con lote de propiedad de Blanca Barjum de Chinchilla; al Este, limita diecisiete metros, con cuarenta y tres centímetros, con el Centro Médico Farmacéutico y lote perteneciente a doña Isabel viuda de Lara, calle de por medio, y; al Oeste, limita diez y siete metros con cuarenta y tres centímetros, con lote perteneciente al señor Isidro Matamoros Alvarez. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor del señor Francisco Heriberto Matamoros Flores, con el N° 155, folios 194 al 195 del Tomo 179 del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta Lempiras con Ochenta y Seis Centavos de Lempira, intereses y costas que el señor Matamoros Flores, es en deberle al Banco La Capitalizadora Hondureña, S. A., representada por el Abogado Daniel Casco L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Lempiras, fijado de común acuerdo por las partes.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 18 A., al 9 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Descho, el día viernes ocho de octubre del presente año, a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno denominado San Cristóbal, de La Laguna de El Empedrado, ubicada en el municipio de Guaimaca, de este departamento de Francisco Morazán, y el cual tiene una extensión de mil quinientas noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas, veintisiete áreas noventa y un áreas y setenta y cuatro centésimas de centiárea, la cual equivale a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas, siete mil trescientas setenta y nueve punto treinta y ocho varas cuadradas, limitando: al Norte, con terrenos de la Hacienda de Siguateca; al Sur, con Río El Rosario; al Este, con terrenos del Río Abajo; y, al Oeste, con terrenos del Rosario. Dicho inmueble se encuentra inscrito, el dominio a favor de los menores: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano Rojas, hijos del señor Carlos H. Burbano, con el número 170 folios del 132 al 313, del tomo 161 del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras, más interese y costas que el se al señor Alfonso Sansone Salvatore. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Once Mil Lempiras exactos (L. 11.000.00).—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1971.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 7 al 30 S. 71.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintiuno de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a los menores Federico Guillermo y Roberto Budde Bonilla, herederos ab intestato de su difunto padre el señor Federico Guillermo Budde Flo-

res, concediéndoles la posesión efectiva de la herencia, por intermedio de su señora madre Emma Isabel Bonilla viuda de Budde, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

7 S. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que por sentencia dictada por este Juzgado en esta fecha, declaró heredero ab intestato al señor Santiago Escobar Cruz, residente en la ciudad de Catacamas, en los bienes, derechos y acciones que dejara su madre natural reconocida, doña Ildelfonsa Cruz, fallecida en dicha ciudad el día 6 de marzo del año de 1943, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, pero sin perjuicio de otros de igual o mejor derecho. Lo representa en la solicitud el Abogado Emilio Ballesteros Flores, de esta ciudad. Se manda a publicar en "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, 19 de agosto de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

7 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a Fernando José Callejas Zúñiga, heredero testamentario de su difunto padre Fernando Callejas Valentine, concediéndole la posesión efectiva de la herencia, en la sucesión que forman Maricela de los Angeles, María Lourdes del Socorro y María Fernanda Callejas Lobo, y Fernando José, Roberto Antonio y Ana Cristina Callejas Zúñiga.—Tegucigalpa, D. C., 1º de septiembre de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

7 S. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 51b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha veintiseis de abril de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado RAMON F. IZAGUIRRE, en su condición de Apoderado de AGENCIA ALBERTO ELJAU NAJUL, con domicilio en Tegucigalpa, D. C., contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Representante, con jurisdicción en todo el territorio nacional de la Casa Comercial GUANTES VARGAS, con domicilio en México, D. F., que actúa permanentemente como Representante de compras o de ventas de la misma, colocando órdenes de compra o de base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: guantes para la industria.

RESULTA: Que el interesado acompañó Cartas que acreditan la representación del señor ALBERTO ELJAU NAJUL para los productos ya mencionados, producidos por GUANTES VARGAS. La duración de la Representación es por tiempo indefinido.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Representante de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que ALBERTO ELJAU NAJUL, ha acreditado ser Representante de la Casa Comercial GUANTES VARGAS.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Representante, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: ALBERTO ELJAU NAJUL, como Representante permanente de compras o de ventas de la Casa Comercial GUANTES VARGAS, de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

7 S. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 53b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado MARIO MEJIA COBOS, en su condición de Apoderado de GASES INDUSTRIALES, S. A.,

con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial MILLER ELECTRIC MANUFACTURING CO., con domicilio en Wisconsin-EUA, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Manos de soldar Miller, repuestos y accesorios.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que acredita que GASES INDUSTRIALES, S. A., es el Distribuidor de los artículos que produce la Casa Comercial MILLER ELECTRIC MANUFACTURING CO.; el Contrato termina el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, pudiendo ser renovado cada año.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento que presentó recibo-talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que GASES INDUSTRIALES, S. A., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial MILLER ELECTRIC MANUFACTURING CO.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: GASES INDUSTRIALES, S. A., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, de la Casa Comercial MILLER ELECTRIC MANUFACTURING CO. de los artículos o productos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

7 S. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, certifica la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 54b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado MARIO MEJIA COBOS, en su condición de Apoderado de GASES INDUSTRIALES, S. A., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial WARNER INTERNATIONAL CORPORATION, con domicilio en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Equipos de refrigeración y acondicionados.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato con fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, que acredita que GASES INDUSTRIALES, S. A., es Distribuidor de los productos ya mencionados y que pertenecen a la Casa Comercial BORG-WARNER INTERNATIONAL CORPORATION; el Contrato es renovable anualmente.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que GASES INDUSTRIALES, S. A., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial BORG-WARNER INTERNATIONAL CORPORATION.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento, para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: GASES INDUSTRIALES, S. A., como Distribuidor que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente de la Casa Comercial BORG-WARNER INTERNATIONAL CORPORATION, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA" por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

7 S. 71.

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, CERTIFICA: la Resolución que dice:

"RESOLUCION N° 52b.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha once de febrero de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía, el Abogado Mario Mejía Cobos, en su con-

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "REF: N° 31/71.—Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, con carnet del Colegio de Abogados número 0110, en representación de Fertilizantes de Centro América, S. A.,

una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y debidamente autorizada para ejercer el comercio en la República de Honduras, según poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted para solicitar el registro de la marca de fábrica:

NUTROFER

consistente únicamente la palabra en sí, no teniendo diseño ni dibujo espe-

cial. Dicha marca amparará fertilizantes químicos y mezclados en general, y se aplicará a los artículos, cajas y empaques que los contengan, ya sea mediante grabados, estarcidos, impresos, placas metálicas o marbetes, o cualquier otra forma apropiada en la industria o en el comercio. Acompaño unas etiquetas de ley y pido que se admita la solicitud que se me devuelva el poder una vez debidamente razonado.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.—(f) J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento

dición de Apoderado de GASES INDUSTRIALES, S. A., con domicilio en San Pedro Sula, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en todo el territorio nacional, de la Casa Comercial AIRCO COMPANY INTERNATIONAL, con domicilio en New York, Estados Unidos de América, que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Aparatos de anestesia, Incubadora Ohio Armstrong, Resucitadores, Cámaras de Oxígeno, Centrales de Oxígeno y vacío, accesorios, etc.

RESULTA: Que el interesado acompañó Cartas y Directorio que acreditan que GASES INDUSTRIALES, S. A., es la representante de los productos ya mencionados, que pertenecen a la Casa Comercial AIRCO COMPANY INTERNATIONAL, con domicilio en New York. EUA; la duración del Contrato es por tiempo indefinido; la distribución comenzó el diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L. 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que GASES INDUSTRIALES, S. A., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial AIRCO COMPANY INTERNATIONAL.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º emitido el 8 de octubre de 1970.

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a: GASES INDUSTRIALES, S. A., como Distribuidor exclusivo que tiene a su cargo real y efectivamente la distribución, en forma permanente, de la Casa Comercial AIRCO COMPANY INTERNATIONAL, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente. — NOTIFIQUESE. — RUBEN MONDRAGON CARRASCO, Ministro de Economía".

CARLOS A. SIERCKE Q.,
Director General.

7 S. 71.

del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintisiete de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "REF: N° 281/71.—Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, J. Francisco Zacapa, mayor de edad, casado, Abogado, y de este domicilio, en mi calidad de apoderado de la compañía Comercial Curacao de Honduras, S. A., según poder que acompaño, con el debido respeto comparezco ante usted pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica:

UNIVERSAL

la cual se usa para distinguir aparatos de refrigeración y afines, juegos de radio y televisión, colchones y muebles, radiolas y grabadoras, rasuradoras, acondicionadores de aire y ventiladores, calculadoras electrónicas de oficina y tocadiscos. Esta marca se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en general, en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Acompaño los documentos de ley, los cuales una vez razonados pido me sean devueltos.—Tegucigalpa, D. C., cuarto de agosto de mil novecientos setenta y uno.—J. Francisco Zacapa". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—

Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Park Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HORIZON

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 722.148, del 3 de octubre de 1961, de la Oficinas de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege productos de tabaco, incluyendo cigarrillos, cigarros puros y tabaco para pipa, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Laboratorios Sanfer, S. A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros,

industriales y comerciantes, domiciliados en la Calzada de Tlalpam, 550 México, 13, D. F., México, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

TREDA

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 113.933, del 27 de abril de 1963, de la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege, en general medicinas y preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Laboratorios Sanfer, S. A., una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Calzada de Tlalpam, 550 México, 13, D. F., México, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

rezo a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SANFER

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 99.278, del 14 de octubre de 1959, renovada en la Dirección General de la Propiedad Industrial de la Secretaría de Industria y Comercio de México, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía The Norwich Pharmacal Company, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, denominada:

DANTRIUM

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño

especial, ampara, distingue y protege en general, preparaciones farmacéuticas de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 E. Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

M-M-R

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general, una preparación medicinal, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, empaques, paquetes, fardos, sacos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves,

estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

18 y 28 A. y 7 S. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticuatro de agosto del corriente año, se presentó ante este Despacho, la señora María Belia Chávez Domínguez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Dos lotes de terreno, divididos o separados por un lote de terreno del señor Francisco Hernández, los cuales están ubicados entre las aldeas de Baracoa y Puente Alto, de esta comprensión municipal y exactamente a la altura del kilómetro 24 de la mano derecha de la carretera que conduce de esta ciudad a la de San Pedro Sula, siendo sus límites y dimensiones así: el primer lote mide y limita: al Norte, con propiedad del señor Alberto Rodríguez Fonseca, y mide 798 varas; al Sur, con propiedades de José Castillo y Gabino Tejada, 731 varas; al Este, con la carretera que conduce de esta ciudad a la de San Pedro Sula, 285 varas; y, al Oeste, con propiedad de don Francisco Hernández, 118 varas. El segundo lote, mide y limita: al Norte, con propiedades de don Francisco Hernández, José Zavala y Cruz Calderón, 568 varas; al Sur, con propiedad de don Perfecto Paz y Anastacio Cruz, 534 varas; al Este, con propiedad de Gabino Tejada y Perfecto Paz, 28 varas; y, al Oeste, con propiedad de don Cruz Calderón, 134 varas. Ambos lotes miden un total de veintiocho manzanas, setecientas ochenta y nueve varas cuadradas. Se encuentran como mejoras en la propiedad lo siguiente: dos construcciones (galeras) propias para el ses-

Viene de la 1a página

INGRESOS CORRIENTES**INGRESOS TRIBUTARIOS**

Indirectos

Impuesto sobre la Producción, Comercio
Interno, Consumo y Transacciones.Impuesto sobre Consumo de Gasolina y
derivados del Petróleo L 6.000.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.,
Presidenté.NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.GUSTAVO GOMEZ SANTON
Secretario.

Al Poder Ejecutivo:

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda
y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de "COMPAÑIA AZUCARERA HONDUREÑA, S. A.", de este domicilio, por este medio se permite convocar a sus accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en sus oficinas ubicadas en San José, San Pedro Sula, departamento de Cortés, a las tres de la tarde del día martes 28 de septiembre próximo entrante, para tratar de los asuntos siguientes:

- Lectura del informe del Consejo de Administración.
- Lectura del Balance al 30 de junio de 1971 y Cuadros de Pérdidas y Ganancias, por los períodos enero 1º a junio 30 de 1970 y julio 1º a junio 30 de 1971.
- Informe del Comisario.
- Aprobación o modificación del Balance.
- Elección del Consejo de Administración.
- Elección de los Comisarios.
- Asignación de emolumentos.
- Otros asuntos.

Si por falta de quórum no se celebra dicha Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el siguiente día, a la misma hora y en el mismo local, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 28 de agosto de 1971.

RODOLFO PASTOR ZELAYA,
Secretario.**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

7, 17 y 25 S. 71.

teo y ordeño del ganado, están cercadas en el perímetro de sus extensiones, y por todos sus rumbos con alambre de púas; estando asimismo cultivadas con zacates artificiales, a saber: merquerón, pángola, guinea y otros propios para el forraje del ganado, existiendo además varios árboles frutales, como naranjos, nances, mangos, etc. Dicho inmueble fue adquirido por compra que hizo la peticionaria a los herederos de don José Mejía Ve-

lásquez, y desde hace diez años lo ha venido poseyendo en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indivisos; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Cipriano Sorto, Patrocinio Enamorado, Francisco Hernández y Cástulo Hernández; todos mayores de edad, solteros, propietarios, y vecinos de la al-

dea de Puente Alto.—Puerto Cortés,
31 de agosto de 1971.Wilfredo Gaytán,
Secretario.

7 S., 7 O. y 8 N. 71.

CONVOCATORIAADMINISTRACIONES
FINANCIERAS, S. A.

A. F. S. A.

Por este medio convoca a sus accionistas a una sesión de Asamblea General, que se celebrará el día 13 de septiembre del año en curso, en el domicilio de la Sociedad.

La Secretaría

3, 6 y 7 S. 71.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 108

Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.
El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marshall Brice y Claudia Annie Lee Pandey, vecinos de Roatán, Islas de la Bahía, previo costo de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Ursemón E.



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.